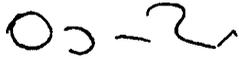


PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-0470-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante dentro del término legal subsanó la demanda.

Bucaramanga, **24 SEP 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **24 SEP 2021**

Subsanada la demanda ejecutiva de minima cuantía instaurada por la sociedad BAGUER S.A.S, quien actúa mediante apoderada judicial, contra LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor pagaré No. BUC 34601.

Del título valor allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

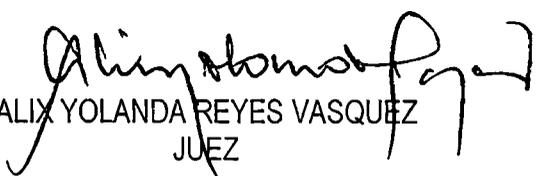
RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago contra LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ, y a favor de BAGUER S.A.S, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENRTA Y SEIS PESOS (\$1.333.986), por concepto de capital contenido en el pagaré No. BUC 34601, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 5 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar esta providencia al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 087.
HOY, **27 SEP 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario